



Excm. Ajuntament de Sagunt

NORMATIVA REGULADORA DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación

Artículo 2. Principios rectores

Artículo 3. Competencias municipales

Artículo 4. Medidas de protección a los deportistas en edad escolar que participen en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sagunto

Artículo 5. Medidas de protección a los deportistas en edad escolar

TÍTULO II. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA ESCOLAR

CAPÍTULO I. Escuelas Deportivas Municipales

Artículo 6. Definición EEDD

Artículo 7. Itinerario deportivo educativo

Artículo 8. Características generales de las escuelas

Artículo 9. Condiciones de las actividades de las escuelas

Artículo 10. Objetivos de las EEDD

Artículo 11. Objetivos básicos para la selección de solicitudes de EEDD

Artículo 12. Campaña de información y difusión de la EEDD

CAPÍTULO II. Juegos Deportivos Municipales (JJDDMM)

Artículo 13. Definición JJDDMM

Artículo 14. Organización

CAPÍTULO III. Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana

Artículo 15. Definición JJDDMM

Artículo 16. Organización

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Referencias al masculino neutro

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Titulaciones

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española atribuye en su artículo 148, apartado 19, competencias a las Comunidades autónomas, entre otras, en las siguientes materias: Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana aprobado por Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, atribuye en su artículo 49, apartado 1, punto 28, competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre las siguientes materias: deportes y ocio.

En desarrollo de los anteriores preceptos se aprueba por la Comunidad Valenciana la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física,



Excm. Ajuntament de Sagunt

reconociendo como competencias municipales el fomento del deporte para todos y en especial el deporte en edad escolar.

En consonancia, el Ayuntamiento de Sagunto apuesta por programas deportivos escolares, con especial atención al desarrollo de actividades extraescolares de carácter recreativo o competitivo en los centros docentes, como garantía y medio de la formación integral de niños y jóvenes.

La Carta Europea del Deporte, elaborada a partir de la primera conferencia de Ministros Europeos responsables del deporte, celebrada en marzo de 1975, identifica el deporte escolar como *toda actividad físico-deportiva desarrollada en horario no lectivo y realizada por los niños y jóvenes en edad escolar, orientada hacia su educación integral, así como al desarrollo armónico de su personalidad, procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, sino que dicha práctica promueva objetivos formativos y de mejora de la convivencia, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros/as de juego.*

Definido el deporte escolar, y partiendo de que deporte y educación son términos que no pueden ir separados en la principal etapa de formación del ser humano, se aboga por el modelo educativo del deporte. Para ello los itinerarios deportivos-educativos se adaptarán a las etapas evolutivas de los niños y jóvenes, en función de los ciclos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

La presente normativa tiene por objeto, dentro del ámbito de actuación del término municipal de Sagunto, fomentar el deporte, en especial el deporte en edad escolar, coordinar con las autoridades educativas el uso de las instalaciones deportivas municipales y de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tanto para la impartición de la educación física como para la práctica del deporte y la actividad física en horario extraescolar y la prestación de programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar.

A estos efectos se dota a la práctica del deporte escolar, durante el horario extraescolar, de una estructura organizativa que posibilite integrar la enseñanza deportiva en el proceso educativo de los escolares.

Artículo 2. Principios rectores.

El Ayuntamiento de Sagunto, dentro de sus competencias, promocionará, coordinará y regulará el deporte escolar de acuerdo con los siguientes principios rectores:

1. La consideración del deporte como un factor esencial en el desarrollo psicosocial de los menores y jóvenes, para el desarrollo de su personalidad y fomento de valores como el esfuerzo, el trabajo en equipo, la convivencia y la relación entre iguales.

2. El reconocimiento de deporte escolar, como elemento de integración social, de empleo del tiempo libre y de fomento de los principios de tolerancia y respeto a los demás.

3. La consideración del deporte escolar como una actividad educativa, centrada en la mejora de las habilidades motrices y la educación en valores, contribuyendo al



Excm. Ajuntament de Sagunt

desarrollo y promoción de una ética deportiva que rechace toda forma de violencia, racismo e intolerancia. Ello posibilitará educar al menor y al joven como deportista y espectador crítico y reflexivo que tenga opinión ante el deporte en sus distintas manifestaciones.

4. Fomentar las acciones para la inclusión de las personas menores en edad escolar inmigrantes en las actividades deportivas, desde una perspectiva de respeto a la diversidad cultural, con el fin de facilitar su integración, el conocimiento y el respeto mutuo con su entorno de convivencia.

5. La competición en el deporte escolar debe introducirse de forma progresiva, como elemento educativo, siendo su objetivo la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje, en ningún momento la valoración del resultando-éxito.

6. El derecho de todos los escolares a practicar, conocer y participar en el deporte y en la actividad física en igualdad de condiciones y sin ninguna discriminación. La libertad y voluntariedad deben presidir cualquier manifestación de carácter deportivo, erradicando todo tipo de discriminación.

7. Especial importancia de los agentes intervinientes en el desarrollo del deporte en edad escolar (familia, centro educativo, entidades deportivas y Administraciones Públicas) como pilares básicos en la práctica deportiva, que interactúan cada uno de ellos cumpliendo su cometido. Dichos agentes deben respetar los valores del esfuerzo, la entrega, la dedicación y la convivencia entre iguales, procurando que el escolar-deportista disfrute con la práctica deportiva, haciendo del deporte una actividad enriquecedora.

8. El reconocimiento de los méritos deportivos de las personas y entidades vinculadas al deporte escolar.

9. La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones entre el Ayuntamiento del Sagunto, la administración educativa y las diferentes entidades vinculadas al deporte. Así como la colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta normativa.

10. La formación e investigación en el deporte y ciencias relacionadas con el mismo.

11. El derecho a la resolución de los conflictos que puedan surgir en las relaciones deportivas.

12. Exigir el cumplimiento de los requisitos de seguridad, formación y otras garantías, tanto en la construcción como en la apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público, así como el control higiénico-sanitario de éstas.

El Ayuntamiento de Sagunto debe velar porque el deporte escolar se ajuste a estos principios, haciendo partícipes de los mismos a todos los agentes implicados en la práctica del deporte escolar, mediante las medidas adecuadas en el uso de las instalaciones y la convocatoria de actividades y campañas deportivas.

Artículo 3. Competencias municipales.

1. El Ayuntamiento de Sagunto ejerce, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

2. Son competencias del Ayuntamiento de Sagunto las siguientes:



Excm. Ajuntament de Sagunt

- a. Ejecutar la legislación que la administración autonómica dicte al efecto, sobre la promoción del deporte y la actividad física en su ámbito territorial.
 - b. Fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar.
 - c. Aprobar y ejecutar los instrumentos de planeamiento urbanístico, en materia de instalaciones y equipamientos deportivos.
 - d. Coordinar con las autoridades educativas el uso de las instalaciones deportivas municipales y de los centros docentes públicos, tanto para la impartición de la educación física como para la práctica del deporte y la actividad física en horario extraescolar.
 - e. Construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas en su ámbito territorial, así como gestionarlas y mantenerlas en adecuadas condiciones de uso.
 - f. Aprobar la normativa reguladora del uso de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, y promover la plena utilización de las mismas.
 - g. Autorizar la apertura de instalaciones y establecimientos deportivos de uso público, así como controlar y supervisar la adecuación de las mismas a la normativa vigente en materias de su competencia.
 - h. Elaborar y mantener actualizado el Censo de Instalaciones Deportivas en su ámbito territorial.
 - i. Fomentar el asociacionismo deportivo, al amparo de la normativa vigente.
 - j. Establecer, para la gestión de sus competencias en materia de deporte, su propia estructura administrativa y dictar las disposiciones reglamentarias adecuadas a dicha gestión.
 - k. La organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.
1. La organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.
 - m. Cualesquiera otras competencias que tengan atribuidas en virtud de su legislación específica.
3. El Ayuntamiento de Sagunto, con más de 5.000 habitantes garantizará, por sí o mancomunadamente, la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir entre sus prestaciones, como mínimo, las siguientes:
 - a. Organización técnica dirigida por titulados oficiales en actividad física y deporte.
 - b. Instalaciones y equipamientos deportivos básicos.
 - c. Programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales.
 4. El Ayuntamiento de Sagunto remitirá al Consell Valencià de l'Esport la relación de servicios deportivos que presta con la finalidad de que los mismos se inscriban en el censo de servicios deportivos municipales de dicho organismo con objeto de conocer su existencia y programas, así como, en su caso, prestar apoyo técnico.
 5. El Ayuntamiento de Sagunto deberá prever en sus respectivos instrumentos de planificación urbanística la reserva de espacios o zonas destinadas a instalaciones e infraestructuras deportivas.



Excm. Ajuntament de Sagunt

6. El Ayuntamiento de Sagunto, en el ejercicio de sus funciones, colaborará con el Consell Valencià de l'Esport en materia de inspección deportiva.

7. El Ayuntamiento de Sagunto participará en la consecución de los objetivos de los programas de la administración autonómica en materia de deporte.

8. El Ayuntamiento de Sagunto colaborará con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades.

Artículo 4. Medidas de protección a los deportistas en edad escolar.

La Generalitat velará por la adecuada formación y protección de los deportistas en edad escolar aplicando las medidas necesarias, con especial atención a las siguientes:

1. Se facilitará la educación integral de los niños y jóvenes, sobre la base de la educación física.

2. Se exigirá a los técnicos y entrenadores de los deportistas en edad escolar que acrediten una titulación oficial en actividad física y deporte adecuada para garantizar su formación en función de la edad y nivel deportivo.

3. No podrán exigirse derechos de retención, formación o cualquier otro tipo de compensación económica para los deportistas menores de 16 años entre entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.

4. Se propiciará que todos los niños y jóvenes en edad escolar, con independencia de sus capacidades individuales, puedan participar en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y otros programas de promoción deportiva del Consell Valencià de l'Esport.

5. Se facilitará por el órgano competente en materia de sanidad el control del estado de salud y aptitud para la práctica deportiva de los deportistas en su etapa escolar.

6. Se garantizará por la red pública sanitaria la asistencia gratuita a los participantes en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y otros programas de promoción deportiva del Consell Valencià de l'Esport.

Artículo 5. Medidas de protección a los deportistas en edad escolar que participen en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sagunto.

Con carácter general, los deportistas en edad escolar que participen en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sagunto tienen derecho a las siguientes medidas de protección:

1. Que la actividad cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrollen su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos.

2. Que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en lo relativo a las instalaciones como al material deportivo utilizado.

3. Que el Ayuntamiento de Sagunto cuente con los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad.

TÍTULO II. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA ESCOLAR

CAPÍTULO I. Escuelas Deportivas Municipales (EEDD)



Excm. Ajuntament de Sagunt

Artículo 6. Definición escuelas deportivas municipales.

Se consideran EEDD el programa de promoción del deporte en edad escolar consistente en el conjunto de medios humanos y materiales que tengan como finalidad promocionar el deporte en dicha edad y la enseñanza de los principios básicos de los diferentes deportes en horario extraescolar, con sujeción a los principios rectores señalados en el artículo 2 de la presente Normativa.

Artículo 7. Itinerario deportivo educativo.

1. El programa de las EEDD se configura a través de un itinerario deportivo educativo definido por la edad de los alumnos y actividad específica elegida en cada una de las etapas deportivo-educativas establecidas, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación:

- Educación Primaria. De los 6 a los 12 años. Tres ciclos, dos cursos por ciclo.
- Educación Secundaria Obligatoria. De los 12 a los 16 años. Dos ciclos, dos cursos por ciclo.

2. El itinerario se estructura de acuerdo con el siguiente detalle:

ITINERARIO DEPORTIVO EDUCATIVO

Tipo de Escuela Deportiva	Categoría	Edad del alumnado	Ciclo Educativo	Objetivo	Modalidades Deportivas
PREDEPORTE	PRE-BENJAMIN	6-7	Educación Primaria (1er ciclo)	Actividades y Juegos Predeportivos	Multiactividad y deportes individuales
	BENJAMIN	8-9	Educación Primaria (2º Ciclo)	Actividades y Juegos Predeportivos	Multideporte, deportes individuales y deportes equipo
ESCUELA DE INICIACIÓN DEPORTIVA	ALEVIN	10-11	Educación Primaria (3º Ciclo)	Iniciación Deportiva Básica	Deportes Individuales y deportes de equipo
	INFANTIL	12-13	Educación Secundaria Obligatoria	Perfeccionamiento y desarrollo deportivo	Deportes Individuales y deportes de equipo
	CADETE	14-16	Educación Secundaria Obligatoria	Perfeccionamiento y desarrollo deportivo	Deportes Individuales y deportes de equipo

ESCUELAS ESPECIALES EN CUANTO A ORGANIZACIÓN



Excm. Ajuntament de Sagunt

Tipo de Escuela Deportiva	Edad del alumnado	Ciclo educativo	Objetivos
Tenis	6 a 16	Educación Primaria y Secundaria	Iniciación y desarrollo deportivo
Ajedrez	6 a 16	Educación Primaria y Secundaria	Iniciación y desarrollo deportivo
Deportes adaptados		Alumnos discapacitados	Iniciación

3.Las titulaciones necesarias para impartir las actividades de las EEDD, estarán en función de la correspondiente etapa del itinerario y serán las siguientes:

Itinerario	Titulación
Predeporte/Prebenjamín	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física. 3. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
Benjamín y Alevín Escuelas Deportiva de Promoción (EDP 1)	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física. 3. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. 4. Técnico Deportivo Superior (Nivel III) o equivalente. 5. Técnico Deportivo (Nivel I y II) o equivalente.
Infantil y Cadetes Escuelas de Iniciación Deportiva (EID 2)	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física. 3. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. 4. Técnico Deportivo Superior (Nivel III) o equivalente. 5. Técnico Deportivo (Nivel I y II) o equivalente.
Deportes adaptados	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física.

Artículo 8. Características generales de las EEDD.

1. El calendario de las EEDD coincidirá con el calendario oficial del curso escolar comprendiendo el periodo de octubre a mayo.
2. Podrán solicitar EEDD los centros escolares sostenidos con fondos públicos, AMPAs y entidades/federaciones deportivas.
3. El órgano municipal competente aprobará el calendario, el lugar de la inscripción y la relación de alumnos inscritos por orden de inscripción.



Excm. Ajuntament de Sagunt

4. Las actividades de las EEDD se desarrollarán en las instalaciones municipales para la práctica del deporte escolar (centros públicos educativos e instalaciones deportivas municipales). Igualmente cederán sus instalaciones deportivas los centros privados concertados en los que se desarrolle una escuela deportiva.

5. Los grupos que se formen serán mixtos. En aquellos casos en los que por circunstancias técnicas (especialización deportiva, mayores de 12 años) así lo aconsejen, podrán formarse grupos masculinos o femeninos).

6. Las actividades de las EEDD serán abiertas, por lo tanto para participar en un grupo establecido en un centro escolar no será requisito pertenecer a dicho centro.

7. No podrán formarse grupos de ciclos educativos diferentes a los que se proponen en el itinerario, salvo en aquellos casos especiales que deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

8. Podrán participar en estas actividades todos los escolares, preferentemente los empadronados en Sagunto, cuyas edades estén comprendidas en el itinerario deportivo educativo.

9. Las clases de las EEDD se desarrollarán en horario extraescolar (al mediodía o durante la tarde) principalmente en días laborables. Excepcionalmente, podrán autorizarse por el Ayuntamiento horarios de fin de semana. Los mencionados horarios se establecerán de común acuerdo con las entidades solicitantes.

10. El Ayuntamiento podrá designar un Coordinador por cada modalidad deportiva. Excepcionalmente, por causas debidamente motivadas que lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá designar más de un Coordinador por modalidad deportiva.

Artículo 9. Condiciones de las actividades de las EEDD.

1. Las entidades solicitantes de EEDD se coordinarán con el Ayuntamiento para:

a. Difundir la información y publicidad de las EEDD que se realice en los centros escolares o instalaciones municipales.

b. Asistir a las reuniones que convoque el personal del Ayuntamiento.

c. Contribuir al buen funcionamiento de las actividades, supervisando la labor del monitor, facilitándole los recursos propios del centro (llaves, almacén de material, equipamiento, etc.) cuando sean necesarios.

2. El material deportivo fungible será aportado por el Ayuntamiento. Las entidades solicitantes de EEDD se comprometerán a cuidar este material, responsabilizándose de su uso y mantenimiento. Este material solo podrá ser utilizado en las sesiones de las EEDD.

3. En período no lectivo, el material quedará guardado, realizándose el inventario correspondiente para determinar su estado (grado de deterioro y/o pérdida) al finalizar el curso. Esta información será transmitida al Ayuntamiento por parte del técnico de deportivo de EEDD a través de su coordinador, si éste existiera, quedándose copia del inventario la entidad solicitante. El personal del Ayuntamiento comprobará el estado de dicho material.

Artículo 10. Objetivos de las EEDD.

1. El objetivo fundamental de las EEDD es ofrecer a los alumnos la posibilidad de realizar una actividad física con la finalidad de ampliar su bagaje motriz a través de una formación básica y completa que desarrolle al máximo las cualidades del individuo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Para ello se utilizarán los aprendizajes de tareas y juegos, de manera que al terminar su periodo de formación, el alumno esté mejor preparado para integrarse plenamente en todas las facetas de la práctica deportiva.

2. Son objetivos globales de las EEDD los siguientes:

- a. Conocer y desarrollar el propio cuerpo, adquiriendo una visión integradora y ponderada de los aspectos biológicos, psicológicos y sociales.
- b. Ser capaz de utilizar la “lógica motriz”, mediante la toma de decisiones, dando respuestas creativas ante los diversos estímulos del entorno.
- c. Tomar conciencia de las propias capacidades motrices, en orden a la auto-aceptación y desarrollo personal, como elemento básico hacia la madurez.
- d. Ser capaz de cooperar en acciones de grupo o equipo, desde un eficaz trabajo personal, con una actitud de tolerancia y respeto hacia los valores sociales.
- e. Adquirir hábitos perdurables de práctica de actividades físico-deportivas, que puedan ser utilizados en el empleo saludable de su tiempo de ocio y que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- f. Favorecer el proceso de desarrollo evolutivo natural del niño de forma que no se produzcan perturbaciones en su formación.

3. Los objetivos específicos de las escuelas de iniciación deportiva de Sagunto abarcan los tres ámbitos de la persona: el cognitivo, el motriz y el socio-afectivo o conductual y son los siguientes:

a. **Ámbito cognitivo:**

- Conocer los conceptos, contenidos y los efectos del desarrollo de las cualidades físicas básicas.
- Conocer los conceptos técnicos y tácticos propios del deporte que practique en las Escuelas Deportivas.
- Potenciar la creatividad, vivencias y conocimientos de las actividades ofrecidas, estimulando y aumentando las capacidades expresivas e intelectuales del alumno.
- Desarrollar la capacidad de tomar decisiones dentro de las diferentes situaciones prácticas planteadas.
- Adquirir y utilizar la terminología propia de las actividades físico-deportivas como incremento de su bagaje cultural.
- Identificar los diferentes cambios que se producen en las funciones orgánicas como consecuencia de la práctica de actividad física.
- Elaborar diferentes tipos de actividades o juegos según sus preferencias para su posterior evaluación.

b. **Ámbito motriz:**

- Desarrollar armónica y equilibradamente las cualidades físicas básicas: Resistencia, Velocidad, Flexibilidad y Fuerza; atendiendo a su proceso evolutivo.
- Afianzar las funciones de ajuste, dominio y control del esquema corporal mejorando las cualidades motrices (coordinación, agilidad, equilibrio, etc) con relación a aprendizajes específicos.
- Integrar las habilidades motrices básicas en las específicas.
- Ser capaz de utilizar tareas motrices específicas con el mayor grado de habilidad posible.
- Utilizar las habilidades aprendidas en situaciones análogas a las del aprendizaje y transferibles a la realidad.



Excm. Ajuntament de Sagunt

- Adaptar las habilidades adquiridas a sus propias capacidades motoras aumentando el grado de complejidad según la edad.
 - Crear nuevas conductas motrices dando respuestas, únicas en su globalidad, a situaciones premeditadas o espontáneas.
 - Participar de forma activa en actividades lúdico-recreativas que fomenten situaciones cooperativas.
 - Perseguir un nivel deportivo suficiente, para que posteriormente puedan llegar en beneficio propio, a una profesionalización, si es que lo desea el alumno o tiene las aptitudes y actitudes necesarias.
- c. **Ámbito socio-afectivo:**
- Desarrollar aptitudes positivas hacia las actividades físico-deportivas que originen la creación de hábitos de participación.
 - Tomar conciencia de las propias posibilidades para la realización de actividades físicas y de su progreso por medio del ejercicio físico sistematizado.
 - Desarrollar actitudes de cooperación en las actividades de grupo o equipo.
 - Utilizar las actividades físico-deportivas en el tiempo libre como elemento de relación social.
 - Adquirir y desarrollar hábitos de salud e higiene personal.
 - Crear el ambiente necesario para que se produzca una conciencia, individual y colectiva, de respeto a las libertades y derechos dentro de un marco de convivencia democrática.
 - Sentar las bases éticas y morales necesarias que permitan la integración de los alumnos en nuestra sociedad; así como una actitud cívica vital para la convivencia ciudadana (sistema de valores).
 - Integración de los alumnos inmigrantes.

Artículo 11. Objetivos básicos para la selección de solicitudes de EEDD.

Los objetivos a tener en cuenta para la selección de las solicitudes son los siguientes:

1. Implicar a los centros escolares y a los profesores de Educación Física en la organización de las EEDD.
2. Promocionar los deportes minoritarios.
3. Promoción del deporte adaptado
4. Distribuir las actividades deportivas en función al número de alumnos de cada centro al tiempo que facilite el acceso al mayor número de escolares.
5. Interés deportivo-educativo de los proyectos.
6. Mantener y consolidar el núcleo deportivo originado en anteriores cursos, siempre y cuando la actividad se haya desarrollado con normalidad.
7. Distribuir los centros deportivos con el objeto de facilitar el acceso al mayor número de escolares.

Artículo 12. Campaña de información y difusión de la EEDD.

La campaña de información y difusión de las EEDD se realizará teniendo en cuenta el siguiente calendario:



Excm. Ajuntament de Sagunt

FECHAS	ACTUACIÓN
Antes del 1 de mayo	Convocatoria del Programa de EEDD
Mayo	Presentación de solicitudes de EEDD
Junio	Concesión del programa de EEDD y aprobación módulos
1 al 15 de septiembre	Campaña de divulgación (centros escolares, medios de comunicación...): listado de EEDD, número de plazas, horario, instalaciones, etc.
15 al 30 septiembre	Inicio periodo de inscripción.
Primera semana de octubre	Inicio del programa de EEDD

CAPÍTULO II

Juegos Deportivos Municipales (JJDDMM)

Artículo 13. Definición JJDDMM.

Los JJDDMM son un programa complementario del programa de EEDD, consistente en un conjunto de competiciones y actividades de carácter deportivo, de convocatoria anual, dirigidos a la población en edad escolar, en atención a su diversidad y abierta a la participación de todo tipo de entidades y centros docentes.

Con estos juegos se persiguen objetivos educativos y formativos implicando a los alumnos de las EEDD en una competición adaptada a su nivel y edad.

Artículo 14. Organización.

1. Los JJDDMM se organizarán por el Ayuntamiento en colaboración con los centros educativos y entidades deportivas.

2. Las EEDD podrán participar en el programa de los Juegos Deportivos Municipales siempre que lo solicite centro escolar, AMPA, federaciones/entidades deportiva.

CAPÍTULO III

Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana

Artículo 15. Definición.

Los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana son un programa complementario del programa de EEDD dirigidos a niños, consistente en un conjunto de competiciones y actividades de carácter deportivo, de convocatoria anual, dirigidas a la población en edad escolar, en atención a su diversidad y abierta a la participación de todo tipo de entidades y centros docentes.

Artículo 16. Organización.

Su organización corresponde al Consell Valencià de l'Esport y a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, con la colaboración de las diputaciones provinciales y las federaciones deportivas autonómicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Referencias al masculino neutro.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Cualquier referencia a profesiones, condiciones, etc., contempladas en esta Normativa que figuren en masculino neutro se entenderá que se refieren tanto al género masculino como al femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. TITULACIONES

Las titulaciones necesarias para impartir las actividades de las EEDD recogidas en el artículo 7.3, tendrán un periodo de adaptación de tres cursos escolares desde la entrada en vigor de la presente Normativa.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente Normativa entrará en vigor una vez se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

DEPARTAMENTO RESPONSABLE: DEPORTES
APROBACIÓN INICIAL: 24/04/2012
PUBLICACIÓN INICIAL: 28/04/2012
APROBACIÓN DEFINITIVA: 26/06/2012
PUBLICACIÓN DEFINITIVA: 02/08/2012
ENTRADA EN VIGOR: 03/08/2012